



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1027-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de doce de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **PE-004-06-18**, derivado de la revisión al Estado de Ejecución Presupuestaria en la Unidad Administrativa de La Gaceta, Diario Oficial, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar la razonable presentación de la ejecución presupuestaria de La Gaceta, Diario Oficial, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **b)** Determinar las condiciones reportables al Control Interno; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1) Estado de Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios, de la Unidad Administrativa de La Gaceta, Diario Oficial, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República, y sus Reformas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete, y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus adéndum. **2) Control Interno:** No se observó ningún asunto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1027-18

importancia relacionadas con el control interno y sus operaciones. **3) Cumplimiento a Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Se cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **PE-004-06-18**, derivado de la revisión al Estado de Ejecución Presupuestaria en la Unidad Administrativa de La Gaceta, Diario Oficial, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Ocho (1,108) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior